

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

"La discriminación por razón de edad en España".

Conclusiones y recomendaciones para el contexto español con un enfoque basado en derechos.

Desde un enfoque basado en derechos, las restricciones específicas que afectan a las personas mayores en el ejercicio de los derechos o en el acceso a bienes o servicios, salvo que estén justificadas, constituyen una discriminación.

Las teorías de la justicia basada en derechos parten del presupuesto de que, puesto que los derechos humanos son universales, todas las personas somos titulares de los mismos pero la imagen del titular sobre la que se construyen las teorías de los derechos presupone la autosuficiencia y la independencia, por lo que estos presupuestos han hecho que los sistemas de protección no sean capaces de salvaguardar la dignidad humana de quienes en el imaginario colectivo encuentran negada la condición de personas autónomas. Tanto estas insuficiencias de partida de las teorías, y, en consecuencia, de las garantías de los derechos humanos, como los estereotipos que pesan sobre las personas mayores, contribuyen a legitimar que sean peor tratadas que quienes no reciben esta consideración.

En la medida en que el modelo de derechos ha sido revisado y en la medida en que también las personas mayores se movilizan frente a esos estereotipos, se pone de manifiesto que su desventaja es el resultado de, entre otras, una discriminación estructural que se deriva del edadismo o la discriminación por razón de edad. Como consecuencia, las personas mayores están incluidas entre los grupos que podemos considerar en situación de vulnerabilidad.

Se tiende a no cuestionar que las personas mayores reciban un trato diferenciado y no se utilizan los criterios que en los sistemas de protección de derechos se requieren para que el tratamiento diferenciado no suponga una vulneración del principio de igualdad, es decir, que su finalidad sea lícita, que sea adecuado y necesario desde el punto de vista de la finalidad, y que resulte proporcional.

La dignidad, autonomía e independencia, la participación e inclusión plenas y efectivas y la igualdad y no discriminación aparecen como principios desde los que articular la protección de los derechos de las personas mayores. En base a estos principios y teniendo en cuenta el objeto y también las limitaciones de este estudio, en este informe se analiza la situación de los derechos las personas mayores en España en relación con la igualdad y no discriminación, la toma de decisiones, la vida independiente, la participación, la violencia y el abuso, la salud, la educación, el empleo y la seguridad en los

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

ingresos y el acceso a la justicia. Este estudio también recoge una serie de conclusiones y propone recomendaciones específicas con un enfoque basado en derechos para combatir la discriminación por razón de edad de las personas mayores y conseguir una sociedad más justa e igualitaria.

Conclusiones

1. Las teorías de los derechos humanos han partido de la representación del titular de derechos desde las ideas de autosuficiencia e independencia, lo que ha significado que los derechos no han sido un instrumento del todo adecuado para salvaguardar la dignidad de quienes no son considerados autónomos. La revisión de las teorías de los derechos que se introduce en el Derecho internacional de los derechos humanos a través de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), trata de entender la condición humana desde la diversidad y ofrece argumentos para reformular las garantías de los derechos de modo que sean efectivos para todas las personas. Mientras que desde un esquema tradicional podían existir dificultades para entender los derechos de las personas mayores como derechos humanos, claramente, el actual sistema universal de protección de los derechos obliga a los Estados a que doten a los derechos de las personas mayores de las mismas garantías que corresponden a los derechos humanos.

2. El edadismo asocia la edad a estereotipos negativos relacionados con la falta de autonomía y con la fragilidad, justificando las desventajas sociales de las personas mayores. Una buena parte de las políticas públicas dirigidas a las personas mayores parten de la idea del envejecimiento como un problema, en la medida en que se considera a las personas mayores como grandes consumidoras de recursos. Este problema afecta también a una parte de los programas relacionados con el envejecimiento activo. Las obligaciones internacionales asumidas por el Estado español en relación con los derechos humanos implican que las políticas dirigidas a mayores deben ser políticas de derechos humanos, lo que supone que el objetivo de la intervención han de ser precisamente los derechos de las personas mayores, que las personas mayores han de intervenir en la conformación de las políticas y que, como resultado, han de ser más conscientes de que tienen derechos y del modo de hacerlos valer. Asimismo, estas mismas obligaciones internacionales exigen que el Estado intervenga para modificar los estereotipos asociados a la edad y poner en valor a las personas mayores.

3. La creación de un tratado internacional específico sobre los derechos de las personas mayores supondría un paso adelante para visibilizar los déficit en cuanto a las garantías de los derechos humanos de las personas mayores y constituiría un instrumento en manos de las personas, las organizaciones y los operadores jurídicos para impulsar cambios en los sistemas normativos, además de desempeñar un papel fundamental en cuanto a la toma de conciencia para el trabajo contra el edadismo en el plano cultural. Pues, aunque en la actualidad ya existen instrumentos en el sistema internacional

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

de protección de los derechos humanos para considerar que el Estado español tiene la obligación de desarrollar garantías adecuadas para la efectividad de los derechos humanos de las personas mayores, un tratado internacional de las características arriba mencionadas vendría a reforzar estas obligaciones.

4. Las medidas que supongan un tratamiento diferenciado para las personas mayores o que tengan un impacto desproporcionado sobre ellas son discriminatorias en el Derecho español salvo que se trate de medidas justificadas, lo cual sólo ocurrirá si responden a una finalidad constitucional y son necesarias, adecuadas y proporcionales. Sin embargo, como la discriminación es un concepto jurídico, no todas las situaciones en las que las personas mayores están discriminadas de facto aparecen contempladas como discriminación a los efectos del Derecho. El arraigo del edadismo legitima la discriminación estructural de las personas mayores con lo que interfiere con la posibilidad de que su desventaja sea identificada como una discriminación incluso por ellas mismas. Esta situación, limita mucho la efectividad de los instrumentos jurídicos contra la discriminación.

Por otro lado, en numerosas ocasiones las personas mayores se enfrentan a discriminación interseccional, con lo que la identificación de los supuestos discriminatorios es todavía menos probable y los remedios jurídicos resultan más difícilmente aplicables.

La ausencia de datos sobre la situación de las personas mayores en relación con sus derechos es un obstáculo adicional para enfrentar la discriminación.

5. En la medida en que la infantilización forma parte del estereotipo asociado a la edad avanzada, es frecuente que a las personas mayores se las incapacite de hecho, pero también a veces formalmente sin que, por el contrario, encuentren apoyos en la toma de decisiones y se prevean las adecuadas salvaguardas. Las restricciones que se imponen a las personas mayores en relación con su capacidad para tomar las decisiones que las afectan suponen un inconveniente para la efectividad de todos los derechos reconocidos.

6. El derecho a una vida independiente de las personas mayores aparece reconocido en el artículo 25 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el artículo 23 de la Carta Social Europea. Tal y como es formulado en el artículo 19 de la CDPD supone el derecho a decidir dónde y con quién vivir. En España, las personas mayores se enfrentan a grandes obstáculos en relación con el ejercicio de este derecho lo que genera guetización y aislamiento. Algunos de estos obstáculos derivan de los problemas de implementación del SAAD, pero también tienen que ver con la poca flexibilidad en la gestión de las prestaciones, entre las que parece priorizarse la atención residencial o los cuidados en el hogar. Existen, además, barreras que afectan a la posibilidad de que las personas mayores accedan a los servicios de vida independiente.

7. La posibilidad de las personas mayores de participar en sociedad se enfrenta a la estratificación social por edades y a la organización de los espacios de acuerdo con ello. Una de las consecuencias de esta exclusión es

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

la brecha digital que perjudica a las personas mayores y que, a su vez, genera todavía mayores dificultades para la participación. Por otro lado, además de que faltan espacios verdaderamente inclusivos, se tiende a homogeneizar la imagen de las personas mayores, con lo que las ofertas de participación dirigidas específicamente a ellas (por ejemplo, a través del ocio, la cultura o el deporte) se dirigen a esta persona estándar y no responden adecuadamente a la variedad de intereses de las personas mayores. Adicionalmente, la imagen negativa de las personas mayores impide que se considere que las personas mayores tengan algo que aportar. A lo anterior, se suman las dificultades que se derivan de la falta de accesibilidad y, como consecuencia de todo ello, se generan problemas para que los intereses de las personas mayores se vean adecuadamente representados cuando se toman decisiones sobre ellas.

8. La violencia contra las personas mayores es uno de los supuestos de vulneración de derechos más grave al que estas se enfrentan. Las personas mayores no sólo son víctimas de violencia y malos tratos por parte de otras personas, además sufren el maltrato estructural que se deriva de normas jurídicas y sociales que, por otro lado, legitiman o invisibilizan otras formas de violencia. A pesar de lo anterior, el concepto de violencia que tiende a utilizarse se refiere únicamente a la que se comete en entornos de confianza dejando fuera una buena parte de los supuestos, entre ellos, algunos de los estrechamente relacionados con la gerontofobia. En el caso del Derecho español, la respuesta a la violencia es fundamentalmente penal, a pesar de que las causas de esa especial incidencia de la violencia entre las personas mayores sean en buena medida culturales.

9. La asociación entre edad avanzada y enfermedad es otro de los estereotipos que afectan a las personas mayores, lo que lleva a que en buena medida su vida sea medicalizada. En la medida en que las personas mayores frecuentan habitualmente los espacios sanitarios, sus dificultades en relación con la toma de decisiones también se ponen de manifiesto claramente en estos contextos.

Además de las barreras culturales que impiden que las personas mayores sean agentes en relación con el derecho a la salud, la efectividad de este derecho se ve afectada por la falta de accesibilidad que afecta a los centros sanitarios y a la posibilidad de acceder a ellos, pero también al modo en el que la información sobre la salud es transmitida.

10. La educación es un derecho directamente afectado por la estratificación por edades, puesto que el sistema educativo responde de modo muy directo a este parámetro. La falta de accesibilidad y la desconsideración de las personas mayores en el diseño de los problemas de aprendizaje constituyen una grave barrera para la efectividad del derecho a la educación. Por el modo en el que las garantías del derecho a la educación están diseñadas, tampoco se aprovecha el potencial de las personas mayores como transmisoras de conocimientos.

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

11. En el ámbito del empleo, la edad avanzada se adelanta con respecto a otros espacios. La discriminación en el empleo es una de las que más preocupan en el contexto de la Unión Europea y se manifiesta a veces mediante discriminaciones formales directas. La inaccesibilidad de los entornos laborales y las dificultades de las personas mayores para acceder a los programas de formación para el empleo constituyen obstáculos adicionales para que puedan ejercerlo en condiciones de igualdad con respecto a las demás personas.

Por otro lado, el diseño del sistema de pensiones desde el esquema del workfare state deja fuera de la protección a las personas que no han tenido una vinculación formal y estable con el mercado de trabajo; esta situación afecta especialmente a las mujeres mayores.

12. El derecho de acceso a la justicia es una garantía de todos los demás derechos, sin embargo, las personas mayores se enfrentan a la falta de accesibilidad de la administración de justicia en el plano físico, cognitivo y actitudinal. La percepción social de la edad avanzada es una vez más, un grave obstáculo para la garantía del acceso a la justicia, puesto que, además de que genera dificultades para identificar como tales las vulneraciones de derechos de las personas mayores, afecta a su credibilidad como participantes en el proceso en cualquiera de los roles.

Por otro lado, las restricciones a la capacidad de obrar, las dificultades para vivir de forma independiente y los problemas en relación con el derecho a la educación y a la seguridad en los ingresos actúan en favor de la impunidad de las vulneraciones de derechos que viven las personas mayores.

Recomendaciones

I. NORMATIVAS

1ª.- Incluir expresamente el fundamento de edad entre los motivos prohibidos de discriminación en todas las normas, como por ejemplo en el artículo 14 de la Constitución. Sustituir la terminología peyorativa usada en nuestras normas por otra aceptada por las propias personas mayores.

2ª.- Abordar reformas dirigidas a modificar la normativa que produce o permite discriminaciones. Algunos ejemplos:

a. Incapacitación. Es recomendable la reforma del actual sistema de incapacitación para garantizar el derecho a la capacidad jurídica de todas las personas sin excepción y cumplir así la obligación contraída por el Estado español al amparo de la CDPD.

b. Ámbito laboral. Se requieren reformas normativas para evitar la discriminación por edad en el ámbito laboral y eliminar los efectos de los estereotipos que afectan al empleo y generan la vulneración de los derechos

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

laborales de las personas mayores. Asimismo, deben hacerse efectivas las garantías que ya existen en relación con la discriminación; lo anterior incluye eliminar la discriminación directa e indirecta por razón de edad en relación con el empleo y perseguir los comportamientos discriminatorios contra las personas mayores, como por ejemplo que la edad sea el único factor determinante en las regulaciones de empleo de las empresas.

c. Ámbito participativo. Se requiere hacer una revisión de las normas para detectar y eliminar las discriminaciones por razón de edad. Por ejemplo, el artículo 26 de la LOREG señala en su apartado 2 que "El presidente y los vocales de cada Mesa son designados por sorteo público entre la totalidad de las personas ... que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días...".

d. Ámbito penal. Cabe estudiar la incorporación del elemento de la edad a los artículos que definen los delitos vinculados al maltrato y a la violencia física o psíquica contra las personas (artículos 153 y 173.2 CP).

e. Protección económica. Un aspecto a tener en cuenta es el sistema de protección económica, que debe diseñarse con enfoque de género y de modo que garantice de forma universal la seguridad en los ingresos.

3ª.- Adoptar una Ley de Igualdad de Trato que incluya garantías de protección frente a la discriminación por razón de edad. Este instrumento puede ser el que permita incorporar las reformas de las restantes normas para incluir expresamente el fundamento de edad entre los motivos prohibidos enumerados y para eliminar las discriminaciones por razón de edad. Dicha ley debe ser capaz de señalar de forma adecuada los fenómenos de discriminación interseccional y establecer las garantías adecuadas para enfrentarlos.

4ª.- Apoyar la aprobación de una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores de Naciones Unidas. Se trata de un instrumento necesario para conseguir la plena protección de los derechos de un grupo de población creciente en todo el mundo, que no ha sido tenido en cuenta en el diseño de los actuales sistemas de garantías. La Convención permitiría identificar y dotar de visibilidad a las discriminaciones y a las vulneraciones de derechos de los mayores, crearía un marco integral –más fácil y coherente– de protección, determinando, de este modo, mucho mejor las responsabilidades de esa protección y con ello la dación de cuentas en relación con ella. Asimismo, una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores contribuiría a reforzar la imagen de las personas mayores como titulares de derechos.

II. PLANES, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS

1ª. Incorporar o reforzar la perspectiva de edad en la agenda de las políticas antidiscriminatorias e inclusivas del Gobierno, así como de instituciones como el Defensor del Pueblo. A pesar de que ya existen acciones políticas de los

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

gobiernos (estatal y autonómicos), y de las instituciones que protegen los derechos fundamentales, es necesario establecer un verdadero 'eje' de edad, que vaya más allá de acciones puntuales, de modo que se implementen garantías orientadas a hacer efectivos los derechos reconocidos también para todas las personas mayores.

2ª. Incluir los derechos de las personas mayores en el Plan Nacional de Derechos Humanos, con estrategias y medias específicas. El primer Plan Nacional de Derechos Humanos (2008-2012) no incluyó prácticamente ninguna referencia a los mayores. Es imprescindible que el II Plan -en elaboración en estos momentos por el Gobierno- incorpore la "perspectiva de edad", es decir, un enfoque que incluya los derechos fundamentales de las personas mayores.

3ª. Elaboración de estrategias (estatal, autonómicas y locales) de Personas Mayores desde los siguientes presupuestos:

a. Adopción de un enfoque basado en derechos, que cubra los ámbitos en relación con los cuales las personas mayores se encuentran en desventaja, incorporando la indicación de los recursos adecuados para su implementación.

b. Con información y análisis previos, recogiendo datos fiables sobre la situación de las personas mayores en áreas relevantes para la protección de sus derechos.

c. Que incluyan un programa de medidas de concienciación orientadas a modificar los estereotipos negativos de la edad avanzada y a revalorizar a las personas mayores, así como programas de formación en derechos a las personas mayores y a las personas responsables en los ámbitos en los que la discriminación se produce (empleadores, funcionarios públicos, representantes sindicales...).

Asimismo, resulta recomendable una estrategia integral específica, frente al maltrato, la violencia y el abuso en la vejez, que incluya campañas de concienciación y denuncia. Sería deseable que en España se realizara una intervención contra la violencia contra las personas mayores que tuviera un enfoque integral y no exclusivamente punitivo, similar al enfoque adoptado por la Ley Integral contra la Violencia de Género, y que contase con una adecuada dotación presupuestaria. Sería asimismo recomendable que el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de género contemplara medidas específicas y protocolos de detección de violencia para prevenir y atender a las mujeres mayores víctimas de violencia.

4ª. Puesta en marcha de políticas públicas dirigidas a evitar la discriminación de los mayores y a hacer efectivos sus derechos y, en concreto:

a. Proveer servicios de apoyo a la vida independiente que eviten la soledad y el aislamiento de las personas mayores y en este sentido,

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

b. Ofrecer apoyo suficiente que haga posible formulas residenciales distintas a las actuales formas de institucionalización (como, por ejemplo, viviendas intergeneracionales, co-housing, etc.).

c. Facilitar el envejecimiento activo desde un enfoque basado en derechos humanos. La garantía de la accesibilidad y el diseño de los espacios desde la idea de inclusión son importantes para garantizar que las personas mayores pueden participar en sociedad de manera activa.

d. Propiciar el acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud y evitar la discriminación por edad en los protocolos sanitarios. Garantizar medidas de fomento de la autonomía y tratamientos adecuados para las enfermedades crónicas con especial coordinación de los servicios sociales y sanitarios.

e. Garantizar el derecho a la educación a lo largo de la vida. Los espacios educativos deben reorganizarse para permitir la convivencia intergeneracional y la puesta en valor de la experiencia y el conocimiento de las personas mayores.

f. Garantizar la accesibilidad de la administración de justicia y de los procedimientos judiciales y administrativos con el desarrollo de los ajustes procedimentales que sean requieran. La garantía de los derechos en el ámbito de la toma de decisiones, de la vida independiente, de la educación y en relación con el empleo y la seguridad en los ingresos son asimismo condiciones para la efectividad del derecho de acceso a la justicia.

III. PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1ª. Abordar campañas de concienciación sobre los derechos de las personas mayores. Para que los derechos de los mayores sean entendidos como derechos humanos y las normas que los protegen de la discriminación sean efectivas, es preciso llevar a cabo una revisión de los estereotipos desde los que se les niega la capacidad para decidir y se les impide tomar sus propias decisiones.

2ª. Formar a funcionarios y actores sociales. La formación de las personas de las que depende la efectividad de los derechos de las personas mayores resulta fundamental. En este sentido, la formación de los operadores jurídicos es clave para garantizar el acceso efectivo a la justicia de las personas mayores y evitar que los estereotipos edadistas que invisibilizan las vulneraciones y propician la impunidad.

En esa dirección, debe reclamarse a las administraciones y a los operadores jurídicos un acercamiento a los derechos de los mayores menos formalista y más sustantivo, un enfoque atento a los prejuicios y estereotipos que tienden a presentar como legítimos tratamientos discriminatorios.

3ª. Promover la participación de las personas mayores en la medida en que las organizaciones sociales son un instrumento fundamental para el trabajo

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

en favor de la igualdad y no discriminación, es importante fomentar la creación de organizaciones de mayores, facilitar su participación en las decisiones que les afecten y tratar de que respondan a la diversidad de intereses del colectivo. Para que las medidas propuestas en el presente documento se aborden desde un enfoque basado en derechos, se requiere la participación del colectivo en su diseño y ejecución.

IV. DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS

1ª. Realizar estudios y recabar más y mejores datos para obtener una imagen más precisa de la realidad que viven las personas mayores y así conocer las discriminaciones y dificultades a las que se enfrentan a la hora de ejercer sus derechos de modo que las intervenciones normativas y de políticas públicas se desarrollen lo mejor posible.

2ª. Cumplir con la obligación internacional del Estado español de incluir datos sobre las personas mayores en los informes sobre derechos humanos que realice para organismos internacionales.

3ª. Elaborar informes periódicos del Gobierno y de instituciones como el Defensor del Pueblo o la Fiscalía, sobre los derechos de las personas mayores en España.

4ª. Cuantificar la desigualdad, para lo que se requiere que los procesos de recogida de datos incluyan la desagregación por edad teniendo en cuenta este objetivo.

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

Anexo

Para la realización del informe se ha consultado a un grupo de personas mayores para que ellas mismas opinen sobre cómo se sienten tratadas. Estas personas coincidieron en que se les trata diferente y peor debido a la edad, y consideran que las personas mayores experimentan discriminación. Por ello, les parece buena idea impulsar la creación de una Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas Mayores para que sus derechos no dependan exclusivamente de la buena voluntad de las familias.

Los temas a los que las personas mayores entrevistadas dedicaron una mayor atención fueron **el paternalismo y la infantilización** de las personas mayores en distintos ámbitos, como el sistema sanitario (expresiones condescendientes o explicaciones dirigidas a las personas acompañantes cuando el paciente es mayor, entre otras), las **actividades de ocio específicas para personas mayores** (hablan del comportamiento de los monitores y monitoras con comentarios jocosos sobre la incontinencia urinaria o chistes inapropiados, por ejemplo) y la autonomía y libertad en la toma de decisiones sobre dónde, cómo y con quién vivir. También se mostraron preocupadas por **la marginación y la invisibilización de las aportaciones de las personas mayores a la sociedad**, en concreto destacan que las tareas de cuidados de los nietos y las nietas que llevan a cabo se infravaloran, cuando están cubriendo una necesidad social que en muchas ocasiones se les atribuye como una obligación, por lo que incluso pueden llegar a sentirse explotados. Respecto de la marginación, que relacionan directamente con la soledad, señalan la jubilación como un momento clave que determina que las personas pasan a ser consideradas socialmente como mayores. Denuncian la segregación que experimentan desde ese momento y su exclusión de los espacios públicos. Entre los ejemplos que relatan citan la distinción entre parques infantiles y parques para que las personas mayores hagan ejercicios. Se muestran preocupadas también por cuestiones relacionadas con la **autonomía y la dependencia**, manifiestan que no hay inversión pública suficiente para la atención a las personas mayores y que casi todo está en manos privadas, además de que no hay opciones intermedias entre permanecer en sus propias casas e ir a una residencia. Piensan que el problema de la soledad afecta especialmente a las personas dependientes y que los servicios sociales se orientan a las necesidades de alimentación, aseo y al apoyo con la toma de medicamentos, pero no se tienen en cuenta otras necesidades como el ocio ó la participación.

Por último, las personas mayores insisten en **la diversidad y heterogeneidad** del colectivo al que pertenecen y demandan otras formas de ocio y participación. Consideran necesario cambiar la idea de persona mayor que se tiene cultural y socialmente, así como superar los estereotipos que se les atribuyen que tan negativamente influyen en la efectividad de sus derechos.

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

Autoras

María del Carmen Barranco Avilés.

Directora del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas y Profesora de Filosofía del Derecho en la Universidad Carlos III.

Su investigación se ha desarrollado en torno a dos grandes temas, el relativo a la aplicación y a la interpretación del Derecho, y el de los derechos humanos. En la actualidad sus intereses investigadores recaen y sobre los retos contemporáneos a la universalidad de los derechos humanos. En relación con este último aspecto ha participado en numerosos proyectos de investigación y publicado diversos trabajos, como Diversidad de situaciones y universalidad de los derechos (2010), Vulnerabilidad y protección de los derechos humanos (2014) o Condición humana y derechos humanos (2016).

Irene Vicente Etxebarria.

Responsable de Relaciones Internacionales en el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas", de la Universidad Carlos III De Madrid.

Doctoranda en Estudios Avanzados en Derechos Humanos en la Universidad Carlos III de Madrid, Máster en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por la misma universidad y Licenciada en Derecho y Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid. Es contratada FPI y responsable de Relaciones Internacionales en el Instituto de Derechos Humanos "Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid. Pertenece al grupo de Investigación Derechos Humanos, Estado de Derecho y Democracia de la Universidad Carlos III de Madrid. Sus principales líneas de investigación son la ética feminista del cuidado, la autonomía relacional y los estudios feministas de la discapacidad.

Documento encargado por HelpAge España.

HelpAge International apoya a las personas mayores para que reivindiquen sus derechos y se enfrenten a la discriminación y superen la pobreza y así puedan vivir de forma digna, segura, saludable y activa. HelpAge España forma parte de HelpAge International, la única red global dedicada a cambiar el mundo de las personas mayores a la que avala una experiencia de más de 30 años.

A fin de entender las necesidades específicas de las personas mayores y darles una respuesta adecuada, en 2013 HelpAge International lanzó el primer índice sobre envejecimiento, el único que clasifica a los países según el bienestar social y económico de las personas mayores. Este índice, que ha

Resumen del documento "La discriminación por razón de edad en España".

sido actualizado en años sucesivos con nuevos países y más datos, está basado en cuatro factores clave: la seguridad de los ingresos, el estado de salud, las competencias y el entorno favorable.

Para la realización de este informe se contó con la opinión y la experiencia de un grupo de personas mayores, pertenecientes a la Asociación Mayores de Madrid XXI.